

La Plata, 7 de junio de 2000.

Visto lo establecido en la [Disposición 2.095/00](#) por la cual se aprueba un nuevo modelo de formulario de avalúo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21º del Decreto 1.736/94, reglamentario de la Ley 10.707 faculta a esta Dirección Provincial a adoptar nuevos formularios de avalúo que resulten aptos y útiles al Régimen Catastral y permitan la aplicación de nuevas tecnologías;

Que con el fin de optimizar tiempo y calidad de trabajo de los profesionales habilitados para practicar actos de constitución de estado parcelario, en los términos del artículo 12º de la Ley 10.707, resulta oportuno y conveniente crear un sistema que permita el cálculo y emisión de los prealudidos formularios;

Que este nuevo Sistema Integrado de Cálculo y Emisión de Formularios tiene por objetivo otorgar una mayor certeza y seguridad en el procedimiento de determinación valuatoria, evitando con ello errores materiales;

Que para la utilización de este sistema los profesionales deberán acompañar, con la nota de solicitud, un Compact Disc, quedando autorizada el Área Informática de la Dirección Provincial de Catastro Territorial a realizar las reproducciones necesarias para el cumplimiento de tal fin;

Por ello,

**LA DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL
DISPONE:**

Artículo 1º: Aprobar el Sistema Integrado de Cálculo y Emisión de Formularios de avalúo de la Dirección Provincial de Catastro Territorial que como Anexo 1 y en soporte informático (copia lacrada) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Autorizar al Área Informática de la Dirección Provincial de Catastro Territorial a reproducir en Compact Disc el sistema aprobado por el artículo 1º de la presente, para ser provisto en forma gratuita a los profesionales con incumbencia en la materia catastral, que lo requieran.

Artículo 3º: Para obtener la copia del Sistema aprobado por la presente los profesionales deberán presentar una nota de solicitud acompañada por un Compact Disc.

Artículo 4º: La presente entrará en vigencia a partir de su registración.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial; comuníquese a los Colegios y Consejos Profesionales con incumbencia en la materia. Cumplido, archívese.

Lic. Hugo J. FERNÁNDEZ ACEVEDO
Director Provincial
Dirección Provincial de Catastro Territorial